



Sección Jurídica
INT.: 208

LEY 20.285

ORD.: 3877 /

ANT.: Solicitud de Información, de fecha 18 de Agosto de 2017, ingresada a través de Oficina de Partes, de acuerdo al Artículo primero de la Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud de información Ley de Transparencia al Sr. NICOLAS ARANCIBIA

SANTIAGO, 14 SEP 2017

DE: SR. SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: Sr. NICOLAS ARANCIBIA

Hemos recibido su solicitud de información pública CAS-4677800-N1M9V6, ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

" Para cada una las comunas de su Región entre el 01 de enero 2013 y el 15 de agosto 2017 y en relación a cada una de las solicitudes (tanto aquellas aceptadas como aquellas rechazadas finalmente por Seremi Minvu) de postergación "congelamiento" de permisos en conformidad al Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción requeridos por Municipalidades de comunas de su región solicito lo siguiente: 1.- Copia del documento (excluyendo planos) en que el respectivo Alcalde solicita y fundamenta las razones para solicitar la postergación de permisos. 2.- Copia de los documentos (excluyendo planos) en que se rechaza con observaciones (si esa es la respuesta) las solicitudes indicadas en punto anterior y las respuestas (o subsanaciones) a ellas recibidas por parte de la respectiva Municipalidad 3.- Copia de documento (excluyendo planos) en que quien se desempeña como Jefe de la DDU Regional informa favorablemente la postergación de permisos. 3.- Copia de documento (excluyendo planos) en que el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente la postergación de permisos. 4.- Copia de publicación en Diario Oficial de la postergación de permisos de acuerdo al Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción 5.- Copia de publicación en Diario Oficial de la modificación al instrumento de planificación territorial comunal en razón de la cual se requirió lo especificado en artículo 117. "

Respuesta

Al respecto esta SEREMI Metropolitana debe indicarle a Usted, que la información requerida, la cual versa sobre: ***" Para cada una las comunas de su Región entre el 01 de enero 2013 y el 15 de agosto 2017 y en relación a cada una de las solicitudes (tanto aquellas aceptadas como aquellas rechazadas finalmente por Seremi Minvu) de postergación "congelamiento" de permisos en conformidad al Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción requeridos por Municipalidades de comunas de su región solicito lo siguiente: 1.- Copia del documento (excluyendo planos) en que el respectivo Alcalde solicita y fundamenta las razones para solicitar la postergación de permisos. 2.- Copia de los documentos (excluyendo planos) en que se rechaza con observaciones (si esa es la respuesta) las solicitudes indicadas en punto anterior y las respuestas (o subsanaciones) a ellas recibidas por parte de la respectiva Municipalidad 3.- Copia de documento (excluyendo planos) en que quien se desempeña como Jefe de la DDU Regional informa favorablemente la postergación de permisos. 3.- Copia de documento (excluyendo planos) en que el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente la postergación de permisos. 4.- Copia de publicación en Diario Oficial de la postergación de permisos de***



Sección Jurídica
INT.: 208

acuerdo al Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción 5.- Copia de publicación en Diario Oficial de la modificación al instrumento de planificación territorial comunal en razón de la cual se requirió lo especificado en artículo 117. ", comunicamos que lamentablemente esta información **"no se encuentra procesada, ni disponible conforme a los parámetros que se indican"** por cuanto, esta no se encuentra sistematizada en el Servicio, ni tampoco contamos con un registro de toda la documentación solicitada, en los términos específicos que Ud. lo requiere.

Por lo anterior, podemos señalar, que la gestión de recopilación ocuparía tiempo excesivo y con dedicación exclusiva del funcionario(s) para cumplir en el acotado tiempo de respuesta estipulado por la Ley N° 20.285 y, lo anterior, implicaría desviar la atención de nuestros funcionarios a atender una solicitud de información de tal amplitud, que resulta imposible compatibilizar con el normal curso de sus labores de trabajo y servicio público. Asimismo, utilizar el total y único recurso humano experto en el tema con "dedicación exclusiva" afectaría, evidentemente, el normal proceso y funciones de del área de Supervisión y Normas de esta Secretaría Ministerial para responder satisfactoriamente a su solicitud, como siempre ha sido el espíritu de este Servicio.

Ahora bien, la ley 20.285 establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información, en su artículo 21 N°1, letra c), a saber:

Quando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra c), que establece lo que sigue:

"Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Asimismo, el Art 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, dado que, satisfacer a plenitud la solicitud de información que Usted realiza, requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio para el cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar en esta oportunidad y excepcionalmente; la causal de reserva prevista en el N°1, letra C), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo esta Secretaría Regional, en consecuencia, a denegar vuestra solicitud de información pública.

Saluda atentamente a Ud.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

PLG/ACH/JRB/fpm

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Destinatario (correo electrónico) PRAMIREZBAUDET@GMAIL.COM
- ✓ Encargado Transparencia
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Estimado/a Sr(a). NICOLAS ARANCIBIA

A través de la presente le queremos informar que con fecha 18 de Agosto de 2017 hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información pública, referida a:

" Para cada una de las comunas de su Región entre el 01 de enero 2013 y el 15 de agosto 2017 y en relación a cada una de las solicitudes (tanto aquellas aceptadas como aquellas rechazadas finalmente por Seremi Minvu) de postergación "congelamiento" de permisos en conformidad al Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción requeridos por Municipalidades de comunas de su región solicito lo siguiente: 1.- Copia del documento (excluyendo planos) en que el respectivo Alcalde solicita y fundamenta las razones para solicitar la postergación de permisos. 2.- Copia de los documentos (excluyendo planos) en que se rechaza con observaciones (si esa es la respuesta) las solicitudes indicadas en punto anterior y las respuestas (o subsanaciones) a ellas recibidas por parte de la respectiva Municipalidad 3.- Copia de documento (excluyendo planos) en que quien se desempeña como Jefe de la DDU Regional informa favorablemente la postergación de permisos. 3.- Copia de documento (excluyendo planos) en que el respectivo Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo informa favorablemente la postergación de permisos. 4.- Copia de publicación en Diario Oficial de la postergación de permisos de acuerdo al Artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcción 5.- Copia de publicación en Diario Oficial de la modificación al instrumento de planificación territorial comunal en razón de la cual se requirió lo especificado en artículo 117. "

De acuerdo a nuestros procedimientos, verificaremos si la información que usted solicita es materia que debiera conocer nuestro Servicio, de ser así el plazo para dar respuesta a su solicitud será de 20 días hábiles, es decir 15 de Septiembre de 2017, y excepcionalmente podría ser prorrogada por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso se le notificará antes del vencimiento.

Verificada la competencia de nuestro servicio, analizaremos su requerimiento para determinar si la información requerida tiene carácter de reserva, si son datos personales o bien si esta puede eventualmente afectar derechos de terceros, en cualquiera de estas circunstancias usted será notificado/a oportunamente.

En el caso que a su solicitud, le falte alguno de los datos obligatorios definidos por la Ley 20.285, se le enviará una Notificación de subsanación, que deberá efectuarla en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, sea esta, por carta certificada o vía electrónica, para ello debe dirigirse al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/Home/Rectificacion/CAS-4677800-N1M9V6> o dirigirse al sitio Minvu (<http://www.minvu.cl> -> Banner Solicitud de Información -> Rectificación de Antecedentes). Si transcurrido el plazo señalado no efectúa la subsanación solicitada, se tendrá por desistida su petición.

Ahora bien, si la información no fuera de competencia de nuestro Servicio, procederemos a derivar su solicitud al organismo que corresponda con copia a Ud. para conocimiento y consideración.

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Al finalizar queremos informarle que tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionando a continuación el Banner "Solicitud de Información Ley de Transparencia" y luego la alternativa "seguimiento" donde se desplegará un formulario en el cual deberá ingresar el siguiente código, el cual fue asignado a su solicitud.

Su código es CAS-4677800-N1M9V6

Saluda atte.,
SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
Equipo Gestión Solicitudes Acceso Información Pública

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.